



MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA  
Dirección de Educación



Red Nacional de Educación  
Ambiental para el Desarrollo  
Humano Sustentable



UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA



UNIVERSIDAD  
DE LA REPUBLICA  
URUGUAY

## **ACUERDO DE COOPERACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA, (Red Nacional de Educación Ambiental para el Desarrollo Humano Sustentable) Y LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA (Red Temática de Medio Ambiente)**

En la ciudad de Montevideo, a los dieciocho días del mes de diciembre del año de dos mil siete, entre, **POR UNA PARTE:** El Ministerio de Educación y Cultura (MEC), Dirección de Educación, representado por el señor Ministro Ing. Jorge Brovetto y el Director de Educación, Maestro Luis Garibaldi, con domicilio en Reconquista 535 de esta ciudad; **Y POR OTRA PARTE:** La Universidad de la República (UDELAR), Red Temática de Medio Ambiente, representada por el señor Rector Dr. Rodrigo Arocena, con domicilio en la Av. 18 de julio 1824 de esta ciudad; expresan que considerando el antecedente de convenio marco suscripto por el MEC y la UDELAR, con fecha 31.07.2002, declaran su voluntad de profundizar ese relacionamiento a través de un convenio específico entre la Dirección de Educación del MEC en su carácter de punto focal de la Red Nacional de Educación Ambiental para el Desarrollo Humano Sustentable, con la finalidad de promover instancias de cooperación e intercambio que resulten de mutuo beneficio para ambas instituciones y para la sociedad en su conjunto. El presente acuerdo se regirá por las siguientes cláusulas:

**Primera:** La Red Nacional de Educación Ambiental para el Desarrollo Humano Sustentable (RENEA) y la Red Temática de Medio Ambiente (RETEMA) convienen en promover, articular y divulgar acciones a favor del medio ambiente y la orientación de la sociedad hacia un desarrollo sostenible. En ese marco la educación ambiental reviste especial importancia puesto que ella constituye un proceso por el cual se adquieren conocimientos que permiten modificar actitudes y comportamientos individuales y colectivos, para mejorar las relaciones entre los seres humanos y de éstos con el entorno. Procura, desarrollar habilidades para potenciar un desarrollo humano sustentable en la búsqueda de una mejora sostenida de la calidad de vida de la sociedad.

**Segunda:** En este marco la RETEMA, en articulación con el Servicio Central de Extensión y Actividades en el Medio (SCEAM), diseñará y dictará específicamente para la RENEA un Curso de Verano de 20 horas de duración destinado a un cupo de 50 integrantes de la RENEA, que tendrá

dos ediciones durante la tercer y cuarta semana del mes de febrero.

**Tercera:** El MEC, en su carácter de punto focal de la RENEA se hará cargo de:

- a) la inscripción de los participantes,
- b) proporcionar el espacio locativo e infraestructura necesaria para su realización,
- c) colaborar en la organización del curso
- d) el costo global del curso por lo que se compromete a transferir a la RETEMA, la suma de \$127.420,00 (ciento veintisiete mil cuatrocientos veinte pesos). Dicho monto incluye el porcentaje correspondiente que debe ser volcado a la Comisión Sectorial de Investigación Científica, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo cuarto de la "Ordenanza sobre la Aplicación de Recursos Extrapresupuestales" (Aprobada por el Consejo Directivo Central de la Universidad de la República por resolución número 146 del 29/12/92 y ratificada por dicho órgano el 5/593 por resolución número 42).

**Cuarta:** La RETEMA se compromete a:

- a) organizar el curso
- b) diseñar, dictar, evaluar y certificar el curso
- c) incorporar en el staff técnico la presencia de un experto regional
- d) preparar y entregar a cada participante un CD + dossier correspondiente al curso
- e) disponer de una tutoría durante dos meses con el fin de realizar, con posterioridad al curso, un seguimiento académico de manera virtual
- f) proporcionar el material del curso para incluir en el Portal EduMEC

**Quinta:** La precedente enumeración se realiza sin perjuicio de que puedan incorporarse otras áreas de cooperación que ambas instituciones establezcan de común acuerdo teniendo en cuenta los términos de este convenio y las regulaciones específicas a que de lugar.

**Sexta:** Las partes se comprometen a velar por el cumplimiento de aquellos requisitos y obligaciones necesarios para el logro del mejor aprovechamiento de esta instancia de capacitación y acuerdan que la experiencia que se desarrolle en el marco de este acuerdo será evaluada en forma conjunta durante el desarrollo de la misma y una vez finalizada.

**Séptima:** El presente acuerdo tendrá vigencia por el plazo de un año a contar desde la fecha de su suscripción y podrá renovarse automáticamente por períodos similares. Las contraprestaciones entre las partes se acordarán anualmente, considerándose el Índice de Precios al Consumo (IPC) para las transferencias económicas. En caso de que una de las partes o ambas resuelvan dejar sin

efecto este acuerdo, deberá denunciarlo a la otra con una antelación de 30 días anteriores a su fecha de vencimiento.

En prueba de conformidad, se suscriben dos ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados

.....  
Dr. Rodrigo Arocena  
Rector  
UdelaR

.....  
Ing. Jorge Brovetto  
Ministro  
MEC

.....  
Mtro. Luis Garibaldi  
Director de Educación  
MEC